



Resolución de Recursos Humanos

Nº 035 - 2025-GRA/GRTC-OA-URH

La Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

VISTOS:

La solicitud presentada por Tomas Llerena Revilla con DNI 29212341 - mediante el cual solicita el otorgamiento del Subsidio por Fallecimiento y el Subsidio por Gastos de Sepelio; por el sensible fallecimiento de su señor padre – el Sr. Rosendo Llerena Llerena.

El Informe Escalafonario Nº 032 - 2025-GRA/GRTC-OA-URH-reg.c - emitido por el área de Registro y Control.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la revisión del expediente administrativo – el recurrente solicita el otorgamiento del Subsidio por Fallecimiento; y gastos de Sepelio a causa del fallecimiento de su señor padres – el Sr. Rosendo Llerena Llerena acaecido el día 19 de febrero del 2025.

Que, – a través del Informe Escalafonario Nº 032-2025-GRA/GRTC-OA-URH-reg.c.; se informa que el recurrente tiene la condición laboral de Pensionista, bajo el régimen laboral del D.L. Nº 276, además se encuentra en el régimen de pensiones del D.L. Nº 20530.

Que, en esa línea y según lo establecido en el Artículo 142º del Reglamento de la Carrera Administrativa - Decreto Supremo Nº 005-90-PCM ¹, dispone que la administración pública establece programas de bienestar social dirigido a la promoción humana de los servidores - bajo tal normativa - el Artículo 149º del citado reglamento, establece que el personal cesante tiene derecho a percibir el pago de los subsidios solicitados.

Bajo tales normativas, el Poder Ejecutivo ha emitido el D.S. Nº 177-2022-EF ², Modificando, las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, aprobadas mediante Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, publicado el 04 de agosto del año en curso en el diario oficial "El de su

¹ REGLAMENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA

¹ DECRETO SUPREMO Nº 005-90-PCM

Artículo 142º.- Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos:

i) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Artículo 149º.- Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan.

² DECRETO SUPREMO Nº 177-2022-EF

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO COMPLETO AL PERSONAL CESANTE DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 276.

Al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplican las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia Nº 038- 2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley Nº 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley Nº 19990, de dicho personal.



Resolución de Recursos Humanos

Nº 035 - 2025-GRA/GRTC-OA-URH

Peruano", el mismo que modifica el monto de pago por el otorgamiento de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio de los pensionistas bajo el régimen del D. Ley Nº 20530.

Por consiguiente; y siendo que el deceso ocurrió el día 19 de febrero del 2025 —, le es aplicable lo establecido en el Decreto Supremo Nº 177-2022-EF.

Bajo esta normativa, se establece en el acápite 4.6 *Subsidio por Fallecimiento* y 4.7 *Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo* del D.S. Nº 420-2019-EF³ — el monto del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio del familiar directo del servidor público nombrado o de la servidora pública nombrada es el monto único de S/. 1500,00 (*Mil Quinientos y 00/100 soles*), en concordancia con lo establecido en el Artículo 6º *Ingreso por Condiciones Especiales* del Decreto de Urgencia Nº 038-2019⁴, que señala el orden de prelación de los familiares para el pago de los subsidios solicitados.

Por consiguiente, y conforme a la revisión de los documentos que obran en el expediente administrativo se encuentran los siguientes: 1.- Copia simple del Documento Nacional de Identidad – DNI del solicitante, 2.- Acta de Defunción emitido por Registro Civiles de Arequipa, 3.- Acta de Nacimiento mediante este último se prueba el entroncamiento familiar con el causante y con respecto al otorgamiento de Gastos de Sepelio – es menester señalar que este subsidio es entregado a la persona que ha efectuado los gastos funerarios a favor del fallecido - en el presente caso el Recibo de Caja Nº 007922 – emitido por la Corporación FUNPAE S.R.L. "Paz Eterna", se encuentra a nombre del solicitante

Que, en consecuencia, es procedente emitir el acto resolutivo que otorgue por única vez — el subsidio por fallecimiento al administrado y a los coherederos que corresponda y el subsidio por Gastos de Sepelio a nombre del recurrente.

De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo Nº 276, así también la Ordenanza Regional Nº 508 – Arequipa, Decreto de Urgencia Nº 038-2019, el Decreto Supremo Nº 420-2019-EF; y el D.S. Nº 177-2022-EF y bajo la conformidad de la Resolución Gerencial Regional Nº 192- 2024-GRA/GRTC.

³ Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público

DECRETO SUPREMO Nº 420-2019-EF

⁴ 4.6 *Subsidio por Fallecimiento*: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (*Mil Quinientos y 00/100 soles*). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

⁴ 4.7 *Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio funerario completo*: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (*Mil Quinientos y 00/100 soles*). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

⁴ Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público DECRETO DE URGENCIA Nº 038-2019

Artículo 6. Ingreso por condiciones especiales

6.1 El ingreso por condiciones especiales es el ingreso de personal de la servidora pública y del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo Nº 276 que se otorga cuando se cumple alguna circunstancia fática determinada y objetiva. No tiene carácter remunerativo, no constituye base de cálculo para otros beneficios. No está afecto a cargas sociales, a excepción de la compensación vacacional.

5. Subsidio por fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres.

6. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos.



Resolución de Recursos Humanos

Nº 035 - 2025-GRA/GRTC-OA-URH

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR por ÚNICA VEZ a favor del Sr. **TOMAS LLERENA REVILLA** el pago del subsidios de fallecimiento por el monto de S/. 1,500.00 (*mil quinientos con 00/100 soles*) y el pago del subsidio de Gastos de Sepelio - deacuerdo a los fundamentos de la parte considerativa de la presente y conforme al siguiente parámetro:

| Subsidios | Monto S/. según (D.S. N° 177-2022-EF) |
|-----------------------|---------------------------------------|
| Por fallecimiento | 1,500.00 |
| Por Gastos de Sepelio | 1,500.00 |
| Total | 3,000.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - CUMPLASE con notificar la presente resolución al interesado y a las áreas funcionales correspondientes para su atención.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, del Gobierno Regional de Arequipa a los **12 1 JUL 2025**

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abo. Carmen L. Davila Zeballos
JEFÉ DE RECURSOS HUMANOS

Registro: 8514799
Expediente: 4920475